

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 23 DE MARZO DE 1949

NUMERO 10.856

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 102, 103, 104, 105, 106 y 107 de 11 de Marzo de 1949, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sección Segunda

Resoluciones Nos. 39 de 11; 31 y 32 de 12 de Marzo de 1949, por las cuales se aprueban unas resoluciones y se autoriza la expedición de unos títulos

Recaudación Mercante

Resolución No. 1902 de 8 de Marzo de 1949, por el cual se aprueba una diligencia de nomenclación.
Resoluciones Nos. 1904 y 1905 de 8 de Marzo de 1949, por las cuales se declaran naves como naves y se otorgan patentes permanentes de navegación.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto No. 21 de 12 de Marzo de 1949, por el cual se hace un nombramiento.

Solicitudes, renovaciones, trasposes y registro de marca de fábrica.

Banco Nacional de Panamá

Movimiento en la Oficina de Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos

ADMINISTRACIÓN DE ADUANA DE PANAMÁ

Relación general de la mercadería exantada y lista para Panamá

Ministerio de Gobierno y Justicia

El Ministro de Gobierno y Justicia
JOSE D. CRESPO.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 102 (DE 11 DE MARZO DE 1949)

por el cual se hacen unos nombramientos en la Comarca de San Blas.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo primero: Se nombra al señor Cavigli, Agente de Policía Indígena en la Comarca de San Blas, en remplazo del señor Juan Alberto Solís, quien ha sido promovido.

Artículo segundo: Se nombra al señor Guillermo Rodríguez, Agente Colonial de la Comarca de San Blas, en remplazo de Cirilo Rowe, quien fue ascendido.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 11 días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

JOSE D. CRESPO.

DECRETO NUMERO 103 (DE 11 DE MARZO DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo Único: Se nombra a la señorita Ida Raquel Trejos, Telefonista de 4ª Categoría en la Oficina de El Caño, en remplazo de la señora Silvia de del Cid, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

DECRETO NUMERO 104 (DE 11 DE MARZO DE 1949)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo Único: Se hacen unos nombramientos en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones, así:

Cándida G. de Salazar, se nombra Telefonista de 4ª categoría en la Oficina de Santa Fe, en remplazo de Dominga G. de Avila, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Aniceta R. de Rodríguez, se nombra Telefonista de 4ª categoría en la Oficina de Nombre de Dios, en remplazo del señor José de León, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Angel Avila, se nombra Guardia-Libros de 3ª categoría en el trayecto de Nombre de Dios, en remplazo del señor Juan de la C. Salazar cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Gobierno y Justicia

JOSE D. CRESPO.

DECRETO NUMERO 105 (DE 11 DE MARZO DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo Único: Se nombra al señor José María Moreno Jr., Aseador de la Administración

GACETA OFICIAL ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.—L. de J. Valdés Jr., Jefe del Departamento.

ADMINISTRADORA: LOLA C. VDA. DE TAPIA
Teléfono 2416-J.

OFICINA:
Relleño de Barraza.—Tel. 2647 y
2496-B.—Apartado Postal N° 451

TALLERES:
Imprenta Nacional—Relleño
de Barraza.

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 38

PARA SUSCRIPCIONES VER: A LA ADMINISTRADORA

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

de Correos de Panamá, en reemplazo del señor Armando Herrera, quien ha renunciado el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Gobierno y Justicia

JOSE D. CRESPO.

DECRETO NUMERO 106, (DE 11 DE MARZO DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Único: se nombra al señor Gregorio Mendoza, Portero de la Administración de Correos de Penonomé, en reemplazo del señor Manuel Navarro, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Gobierno y Justicia

JOSE D. CRESPO

DECRETO NUMERO 107 (DE 11 DE MARZO DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Único: Se nombra a la señorita Pira Chacón, Telefonista de 4ª categoría en la Oficina de Santa Cruz, en reemplazo de la seño-

rita Aurora Toribio cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Gobierno y Justicia

JOSE D. CRESPO.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

APRUEBANSE UNAS RESOLUCIONES Y AUTORIZASE LA EXPEDICION DE UNOS TITULOS

RESOLUCION NUMERO 30

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 30.—Panamá, 11 de Febrero de 1949.

Vistos:

Por Resolución N° 15, del primero de los corrientes, el Gobernador de Herrera, en funciones de Administrador de Tierras y Bosques, le adjudica, en gracia, a Leopoldo Díaz y otros, que se nombrarán más adelante, un globo de terreno de los baldíos nacionales, denominado "El Enladrillado", ubicado en jurisdicción del Distrito de Parita, con una extensión de (51 Hts. 3.200 m2) Cincuenta y Una Hectáreas Tres Mil Doscientos Metros Cuadrados y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Esteban Tejada y Agustín Hernández; Sur, Sixto Pinilla y Leonor Díaz; Este, Agustín Hernández y Leonor Díaz; y Oeste, montes libres y Esteban Tejada.

A petición de los interesados, este terreno se repartió proporcionalmente así:

Para Leopoldo Díaz, jefe de familia	10 Hts.
Para Isidro Díaz Hernández, mayor	5 "
Para David Díaz Hernández, mayor	5 "
Para José María Díaz Hernández, mayor	5 "
Para Josefa Díaz Hernández, menor	5 "
Para Ramón Díaz Hernández, menor	5 "
Para Carmen Díaz Hernández, menor	5 "
Para Agapito Díaz Gaitán, menor	5 "
Para José Díaz Avila, menor	5 "
Para Clementina Díaz Hernández, mayor	1 " 3.200 m2

Total: 51 Hts. 3.200 m2

Del estudio del expediente se ve que se han cumplido todos los requisitos de ley, y que antes de dictarse esta Resolución no se ha presentado oposición alguna. Los peticionarios han comprobado ser acreedores a la gracia que otorga el artículo 161 del Código Fiscal y que con la adju-

dicación de este terreno no se perjudican derechos de terceros.

En mérito de las consideraciones expuestas,

SE RESUELVE:

Aprobar la resolución en estudio y autorizar la expedición del título de propiedad, gratuito, sobre el terreno que se menciona, a favor de las personas nombradas, con la advertencia de que deberán cumplir con las condiciones y reservas consignadas en la expresada Resolución.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda del
Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Librada Castillero P.
Secretaria Ad-Hoc.

RESOLUCION NUMERO 31

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 31.—Panamá, 12 de Febrero de 1949.

Vistos:

Estudia este despacho el expediente que contiene las diligencias creadas con motivo de la solicitud formulada por José Demetrio Barrera y otros, para que se les adjudique, en gracia, un globo de terreno baldío nacional denominado "Los Planes", situado en jurisdicción del distrito de Calobre.

El terreno en mención mide de superficie (76 Hts. 8.800 M2) setenta y seis hectáreas con ocho mil ochocientos metros cuadrados y se encuentra dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos libres; Sur, río Las Guías, J. D. Barrera y Jacinta Aguilar; Este, terrenos libres; y Oeste, J. D. Barrera y río Las Guías.

A esa solicitud recayó la Resolución N° 6, del pasado mes, expedida por el Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Veraguas, en la que procede a conceder la adjudicación solicitada.

El terreno se dividió en común y proindiviso así:

Para José Demetrio Barrera, casado, jefe de familia, ..	10 Hts.	
Para Aura Barrera, menor, 1 "	8.800 M2	
Para Julio Barrera, casado, mayor, jefe de familia ..	10 "	
Para Gilberto, Norberto y Heliodoro Barrera, mayores, solteros, jefes de familia, a 10 Hts. c/u.	30 "	
Para Fermina Barrera, mayor, casada, jefe de familia	10 "	
Para Elodia, Margarita y Jacinta Barrera, mujeres, mayores, solteras, a 5 Hts. c/u.	15 "	
		76 Hts 8.800 M2

Como del estudio de las diligencias que comprenden el respectivo expediente, se observa que el inferior tramitó este asunto de acuerdo con las exigencias que señala el Artículo 7° de la ley 52 de 1938, la actuación levantada con tal

motivo es legal y su procedimiento es correcto. Por tanto,

SE RESUELVE:

Aprobar la resolución del inferior y autorizar la expedición del título de propiedad, gratuito, sobre el terreno descrito, a favor de los adjudicatarios mencionados, con la advertencia de que habrán de cumplir con las condiciones y reservas especificadas en dicha resolución.

Notifíquese, Devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda del
Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Librada Castillero P.
Secretaria Ad-Hoc.

RESOLUCION NUMERO 32

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 32.—Panamá, 12 de Febrero de 1949.

Vistos:

Por Resolución N° 7, del 26 de Enero próximo pasado, llegada a este Despacho en grado de consulta, expedida por el Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas, se le adjudica, a título gratuito, a Ricardo Santos y otros, un globo de terreno denominado "Buena Vista", que tiene una extensión superficial de (47 Hts. 8625 m2) Cuarenta y Siete Hectáreas Ocho Mil Seiscientos Veinticinco Metros Cuadrados, ubicado en jurisdicción del Distrito de Soná, y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte terrenos nacionales; Sur, terrenos nacionales y quebrada La Pita; Este, Cerro de Piedra, terrenos nacionales y quebrada La Pita; y Oeste, terrenos nacionales y quebrada Laja.

El terreno que se menciona, se dividió en común y proindiviso, proporcionalmente así:

Para Ricardo Santos, varón, mayor, jefe de familia ..	10 Hts.	
Para los menores José Mercedes y Juliana Santos, a razón de (5 Hts.) cinco hts. cada uno ..	10 "	
Para Candelaria Santos, mujer, mayor, soltera, jefe de familia ..	10 "	
Para los menores Juan, Carmen y Toribio Ruiz Santos, (5 Hts.) cinco hts. c/u.	15 "	
Para el menor Gervasio Ruiz Santos ..	2 "	8625 m2

Total: 47 Hts. 8625 m2

En representación de los peticionarios gestionó esta adjudicación el abogado Wenceslao Bustos.

La solicitud ha sido tramitada con arreglo a lo dispuesto en los artículos 161 del Código Fiscal y 7° de la ley 52 de 1928 que rigen la materia. Por lo antes expuesto,

SE RESUELVE:

Aprobar la resolución que se consulta y autorizar la extensión del título de propiedad, en

gracia, sobre el terreno descrito, a favor de los adjudicatarios nombrados, con la advertencia que deberán dar exacto cumplimiento a las condiciones y reservas consignadas en dicha resolución.

Notifíquese devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda del
Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Librada Castillero P.
Secretaria Ad-hoc.

APRUEBASE DILIGENCIA DE NACIONALIZACION

RESUELTO NUMERO 1993

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 1993.—Panamá, marzo 8 de 1949.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Apruébase la diligencia de nacionalización N° 338 de 16 de febrero de 1949, expedida por la Inspección del Puerto de Colón, a favor de la nave denominada "Santa María", de 4.80 toneladas netas y 7.20 toneladas brutas, de propiedad de Salvador Braille, domiciliado en Puerto Pílon, Provincia de Colón.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

GMO. MENDEZ P.

El Secretario del Ministerio,
Humberto Ballestas.

DECLARANSE NACIONALES UNAS NAVES Y EXPIDENSE PATENTES PERMANENTES DE NAVEGACION

RESUELTO NUMERO 1994

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 1994.—Panamá, marzo 8 de 1949.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que previo cumplimiento de los requisitos legales y mediante Diligencia de Matrícula número 207 expedida por el Cónsul de Panamá en Londres, Inglaterra el 19 de noviembre de 1948 se

declaró inscrita provisionalmente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la nave denominada "Amarylis".

Que los derechos de nacionalización de esta nave han sido pagados e ingresados al Tesoro Nacional mediante Liquidación N° 6767 de 22 de diciembre de 1948 y que los interesados solicitan se inscriba definitivamente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la mencionada nave, y se le expida la Patente Permanente respectiva,

RESUELVE:

Declárase nacional y ordénase la expedición de la Patente Permanente de Navegación a la nación:

ve cuyas características se expresan a continua-

Nombre de la nave: "Amarylis".

Propietario: Amarylis Steamship Co.

Domicilio: Panamá, República de Panamá.

Representante: Lombardi & Icaza.

Tonelaje: Neto 4.242. Bruto 7.201. Letras de Radio H O L G.

Patente Provisional N° 1172-L.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

GMO. MENDEZ P.

El Secretario del Ministerio,

Humberto Ballestas.

RESUELTO NUMERO 1995

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 1995.—Panamá, marzo 8 de 1949.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que previo cumplimiento de los requisitos legales y mediante Diligencia de Matrícula número 219 expedida por el Cónsul de Panamá en Londres, Inglaterra el 17 de enero de 1949 se declaró inscrita provisionalmente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la nave denominada "Alabe".

Que los derechos de nacionalización de esta nave han sido pagados e ingresados al Tesoro Nacional mediante Liquidación N° 7176 de 11 de febrero de 1949 y que los interesados solicitan se inscriba definitivamente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la mencionada nave, y se le expida la Patente Permanente respectiva,

RESUELVE:

Declárase nacional y ordénase la expedición de la Patente Permanente de Navegación a la nave cuyas características se expresan a continuación:

Nombre de la nave: "Alabe".

Propietario: Societe Anonyme Maritime et Commerciale.

Domicilio: Ginebra, Suiza.

Representante: Felipe S. Tapia.

Tonelaje: Neto 628. Bruto 1289. Letras de Radio H O M I.

Patente Provisional N° 1197-L.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

GMO. MENDEZ P.

El Secretario del Ministerio,

Humberto Ballestas.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 21

(DE 12 DE MARZO DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Carlos H. Ramírez, Agrimensor Topógrafo, en el Fomento Agrícola de Los Santos, en reemplazo del señor Luis A. Mata, quien pasará a otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 12 días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

GMO. MENDEZ P.

SOLICITUDES

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nepera Chemical Company, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Nueva York, con oficina en Nepera Park, Yonkers, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

NEOHETRAMINE

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir compuestos químicos adaptados para el tratamiento de desórdenes alérgicos (de la Clase 6 de

los Estados Unidos de América—Productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde junio 6 de 1947 en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional desde julio 27 de 1948 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca de fábrica se aplica a los recipientes de los productos.

Se acompaña: a) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos N° 501,673 de agosto 17 de 1948, válido por 20 años a partir de su fecha; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un cliché para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, enero 19 de 1949.

Lombardi e Icaza.

Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-2393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

CLARENCE BOYD.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Rockwell Manufacturing Company, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Pennsylvania y domiciliada en 400 North Lexington Avenue, Pittsburgh, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra

Tauco

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en la República de Panamá desde noviembre 17 de 1936, y sirve para amparar y distinguir en el comercio maquinaria de fuerza motriz para labrar madera y metal, consistente en tornos, moldeadores, sierras circulares, sierras de cinta, sierras de marquetería, janteras, prensas para tallar, lijadoras, y piedras para moler herramientas, y piezas para los mismos en la clase 23, cuchillería, maquinaria y herramientas y piezas para los mismos. La marca de fábrica se aplica o se fija a los productos colocando en ellos láminas con el nombre, o etiquetas impresas, o calcomanías que llevan la marca.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de los Estados Unidos N° 340.756 de noviembre 17 de 1936; b) Poder; c) Declaración; d) Comprobante de que los derechos han sido pagados y e) 6 etiquetas de la marca.

Panamá, enero 20 de 1949.

Por Arias, Fábrega & Fábrega.

Hamodio Arias.
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

CLARENCE BOYD.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Philadelphia Quartz Company, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Pennsylvania, y domiciliada en 121 South Third Street, Ciudad de Philadelphia, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra



en un fondo negro.

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en la República de Panamá desde 1947, y sirve para amparar y distinguir en el comercio sillcato de sosa ya sea solo o en mezcla con otras sales alcalinas. La marca se aplica a los envases que contengan los productos por medio de etiquetas que se adhieren a los mismos.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de los Estados Unidos No. 295.751 de julio 12 de 1932; b) Poder, c) 6 Etiquetas de la marca; d) Clisé, e) Declaración y f) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Panamá, enero 20 de 1949.

Por Arias, Fábrega & Fábrega.

Hamodio Arias.
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

CLARENCE BOYD.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

E. S. D.

Nicolás Harmodio Saval, panameño, mayor, comerciante, de este vecindario, con cédula N° 47-142, residente en el N° 22 de la Avenida "B" de esta ciudad, por medio del presente escrito, confiero poder especial al licenciado Augusto Nicolás Arjona Quintero, abogado titulado e inscrito, de esta localidad, con despacho en la Avenida Central N° 11-Bis, para que a mi nombre y representación solicite ante usted, el registro de una marca de fábrica, con la cual deseo amparar un producto de la "Tropical Licorera" de mi propiedad, la cual opera amparada por la Patente General N° 928 en el N° 36 de la Calle Carlos A. Mendoza de esta ciudad. Lo faculto además para proponer recursos.

Panamá, febrero 8 de 1949.

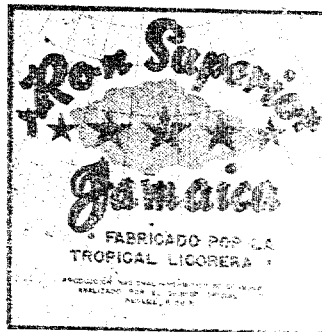
Nicolás H. Saval.
Cédula N° 47-142.

Acepto el anterior poder.

Augusto N. Arjona Q.
Cédula N° 47-833.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Y yo, Augusto Nicolás Arjona Quintero, mayor, abogado titulado e inscrito, portador de la cédula N° 47-833, con despacho en el N° 11-Bis de la Avenida Central de esta ciudad, en mi condición de apoderado especial del señor Nicolás Harmodio Saval, comerciante, panameño, de este vecindario, con residencia en el N° 22 de la Avenida "B" de esta ciudad, por medio del presente escrito comparezco a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueño y que consiste en las palabras distintivas:



según etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir un Ron (bebida alcohólica) que se propone usar continuamente el peticionario aplicándola a este producto en el comercio nacional, para ser usada en la República de Panamá.

La marca se aplica a marbetes o etiquetas que se adhieren a las botellas contentivas de este producto, etiquetas que paso a describir así:

1º) fondo blanco con una sección de meridia-

no del globo terráqueo; 2º) Cuadro rojo alrededor; 3º) Sombreada la isla de Jamaica y cinco estrellas rojas encima; 4º) En palabras; a) RON SUPERIOR JAMAICA (letras en negro y sombra roja); b) Fabricado por la Tropical Licorera (Letras en rojo); c) Producción Nacional.—Permitido su consumo.—Analizado por el Químico Oficial.—Panamá, R. P. (Letras en negro).

Se acompaña: a) Comprobante del pago del impuesto; b) Un dibujo de la marca y seis etiquetas de la misma y un clisé para reproducirla; c) Poder del peticionario para actuar en su nombre.

Panamá, febrero 11 de 1949.

Augusto N. Arjona Q.
Cédula Nº 47-833.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

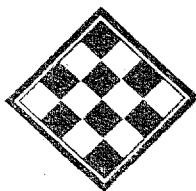
CLARENCE BOYD.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Gütermann & Co., sociedad anónima organizada según las leyes de Suiza, con oficina en la ciudad de Zurich, Suiza, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en un rombo semejando un tablero para el juego de damas, según la etiqueta adjunta.



La marca se usa para amparar y distinguir textiles e hilos de coser de todas clases, y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde el 20 de septiembre de 1946 en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional desde febrero 4 de 1947, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Se acompaña: a) la certificación del registro de la marca en Suiza está consignada en el Certificado colectivo agregado a la solicitud de registro de la marca "Gütermann", presentada en esta misma fecha, bajo el número 117428 de septiembre 20 de 1946; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada de los Admi-

nistradores, va agregado a la solicitud de marca "Gütermann" de esta misma fecha.

Panamá, febrero 15 de 1949.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula Nº 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

CLARENCE BOYD.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Philadelphia Quartz Company, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Pennsylvania, y domiciliada en 121 South Third Street, Ciudad de Philadelphia, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste de la palabra



en un fondo negro.

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en la República de Panamá desde 1947, y sirve para amparar y distinguir en el comercio un compuesto para limpiar que contiene silicato de sosa, especialmente útil para el limpiamiento industrial de envases para alimentos, metales, vidrio, cerámicas, tejidos, y sus semejantes. La marca se aplica a los envases que contengan los productos por medio de etiquetas que se adhieren a los mismos.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de los Estados Unidos Nº 292.106 de marzo 1º de 1932. b) 6 etiquetas de la marca; c) Clisé; d) Declaración jurada, y e) Comprobante de que los derechos han sido pagados. Junto con solicitud de esta misma fecha para el registro de una marca igual acompañamos un poder otorgado a nuestro favor por la solicitante.

Panamá, enero 20 de 1949.

Por Arias, Fábrega & Fábrega.

Humberto Arias.
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

CLARENCE BOYD.

TRASPASO

RESUELTO NUMERO 3291

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Comercio y Turismo.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto N° 3291.—Panamá, 9 de Febrero de 1948.

El Ministro de Agricultura, Comercio, e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Kay Daumit, Inc., organizada según las leyes del Estado de Illinois, domiciliada en Chicago, Estado de Illinois, ha cedido y traspasado a favor de la sociedad Kay Daumit, Inc., organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en el 105 de Hudson Street, Jersey City, New Jersey, Estados Unidos de América, sus derechos en la Marca de Fábrica "Lustre-Creme", cuyo registro se hizo en esta República el 21 de Junio de 1947 bajo el número 1894; y que se han presentado todos los documentos requeridos por la Ley.

RESUELVE:

Tomar nota del traspaso hecho por la sociedad anónima Kay Daumit, Inc., domiciliada en Chicago, Estado de Illinois, a favor de la sociedad Kay Daumit, Inc., domiciliada en el 105 de Hudson Street, Jersey City, New Jersey, Estados Unidos de América, de sus derechos en la Marca de Fábrica "Lustre-Creme", cuyo registro se hizo en esta República el 21 de Junio de 1947 bajo el número 1894.—Publíquese.

El Ministro,

GMO. MENDEZ P.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

REGISTRO DE MARCA DE FABRICA

RESUELTO NUMERO 3294

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Comercio y Turismo.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 3294.—Panamá, 16 de Febrero de 1948.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima La Hormiga, S. A., organizada según las leyes de la República de México, domiciliada en la ciudad de México, D. F., ha solicitado por medio de apoderado el registro de una Marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "toda clase de telas, géneros, calcots y mantas de algodón"; Que la marca consiste en la denominación "Treborco", encontrándose dicha palabra en me-

dio de dos esfinges egipcias. Completan el conjunto que constituye la marca, las siguientes palabras: "Tela de colores firmes", y será usada de preferencia impresa en los productos en que deba aplicarse, en los envases, envolturas, o por medio de etiquetas y en otros modos usuales en el comercio; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima La Hormiga, S. A., domiciliada en la ciudad de México, D. F., República de México. Expídase el certificado de registro y archívese el expediente. Publíquese.

El Ministro,

GMO. MENDEZ P.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro número 2153.

CERTIFICADO NUMERO 2153

de registro de marca de fábrica
Fecha del Registro: 16 de Febrero de 1948. Caduca: 16 de Febrero de 1958.

GUILLERMO MENDEZ P.

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud del Resuelto número 3294, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima La Hormiga S. A., domiciliada en la ciudad de México, D. F., República de México, para amparar y distinguir en el comercio "toda clase de telas, géneros, calcots y mantas de algodón", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 10 de Septiembre de 1947 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10413 de la Gaceta Oficial, correspondiente al 1° de Octubre de 1947.

Panamá, diez y seis de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Secretario de Comercio

Alfredo Alemán Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la denominación "Treborco", encontrándose dicha palabra en medio de dos esfinges egipcias. Completan el conjunto que constituye la marca, las siguientes palabras: "Tela de colores firmes", y será usada de preferencia impresa en los productos en que deba aplicarse, en los envases, envolturas, por medio de etiquetas y en otros modos usuales en el comercio.

BANCO NACIONAL DE PANAMA**BALANCE GENERAL A DICIEMBRE 31 DE 1948**

ACTIVO		PASIVO	
Caja	B/. 1,797,823.70	Capital	B/. 2,000,000.00
Bancos y Corresponsales	799,870.10	Fondo de Reserva ...	1,403,939.54
Préstamos Hipotecarios.	5,990,112.22	Suma Adeudada a Ban-	
Préstamos con Garantía		cocos y Corresponsales	
Personal	4,385,092.13	del país	20,210.09
Préstamos con Garantía		Depósitos	10,234,103.03
de Bonos y Acciones.	705,206.27	Depósitos a Plazo ...	1,888,862.82
Bienes Raíces	348,201.75	Intereses por Pagar ...	1,294.37
Mobiliario y Enseres ...	1.00	Cuentas por Pagar ...	308,801.08
Valores en Cartera	1,761,423.72		
Cuentas por Cobrar ...	69,293.96		
Gastos Pagados por An-			
ticipado	186.08		
Total Balboas ...	15,857,210.93	Total Balboas ...	15,857,210.93

Julio Chandeeck.
Auditor

E. de Alba,
Gerente.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO**RELACION**

De los documentos presentados al diario del Registro Público el día 3 de Mayo de 1948.

As: 5407. Escritura N° 727 de 17 de Abril de 1948, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual Ernesto Zubieta vende una finca de su propiedad a Faustino Pérez Gaitán, quien constituye hipoteca a favor del vendedor.

As: 5408. Patente Industrial de Primera Clase. N° 0231, de 31 de Octubre de 1946, otorgada por el Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor del señor Pedro Segrevo Rigueres, domiciliado en Panamá.

As: 5409. Escritura N° 832, de 3 de Mayo de 1948, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual la señora Thelma Morais de Babredo declara la construcción de una casa en una finca de su propiedad ubicada en las Sabanas de esta ciudad.

As: 5410. Escritura N° 840 de 30 de Abril de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual Anibal Tribaldos declara construcción de mejoras sobre una finca de su propiedad, ubicada en Chiriquí.

As: 5411. Patente Comercial de Segunda Clase, de 12 de Abril de 1948, otorgada por el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Villarreta y Cia, Limitada en Panamá.

As: 5412. Patente Comercial de Segunda Clase, de fecha 2 de Abril de 1948, otorgada por el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, en favor de la Mueblería Mercadito de Agente Unidos, S. A., domiciliada en Panamá.

As: 5413. Escritura N° 233, de 2 de Marzo de 1948, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza el Acta de la sesión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas de la Mueblería Mercadito, Agentes Unidos, S. A.

As: 5414. Escritura N° 142 de 28 de Enero de 1948, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual Ruth Padilla de Vallarino, confiere poder general a Anibal Vallarino.

As: 5415. Resolución N° 1659, de 29 de Abril de 1948, de el Ministerio de Hacienda y Tesoro, por la cual se cancela la Patente Permanente de Navegación N° 554 de 21 de Marzo de 1928, correspondiente a la nave Marari, de propiedad de la Balboa Shipping Corporation, Inc.

As: 5416. Resolución N° 1658, de 29 de Abril de 1948, del Ministerio de Hacienda y Tesoro, por la cual se cancela definitivamente la Patente Permanente de Navegación N° 734, de 22 de Febrero de 1932, correspondiente a la nave San Benito, de propiedad de la Balboa Shipping, Co. Inc.

As: 5417. Escritura N° 132 de 19 de Febrero de 1948, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual el Gobierno Nacional vende a Carmen To-

res el terreno número 193 de la Sección "B" de Chilibre, Distrito de Panamá.

As: 5418. Escritura N° 851 de 30 de Abril de 1948, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual la sociedad denominada La Istmeña, S. A., vende una finca de su propiedad a la señora Yolanda Terán de Giacomini de Pérez Soto.

As: 5419. Escritura N° 827 de 30 de Abril de 1948, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual se protocolizan los artículos de constitución de la sociedad anónima denominada Compañía de Navegación Cabo Verde S. A., con domicilio en la ciudad de Panamá.

As: 5420. Escritura N° 822 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, de fecha 29 de Abril de 1948, por la cual se protocolizan los artículos de constitución de la sociedad anónima denominada Sanitas Development Corporation, con domicilio en Panamá.

As: 5421. Escritura N° 631, de 3 de Abril de 1948, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual se protocolizan los artículos de constitución de la sociedad anónima denominada The Palmouth Corporation, con domicilio en la República de Panamá.

As: 5422. Escritura extendida el 7 de Mayo de 1947, por O. A. Dovel, Notario Público del Distrito de Columbia por la cual los Estados Unidos de América, representados por la Comisión Marítima de los Estados Unidos, venden a la Compañía de la Paloma S. A., una nave denominada Aleyone.

As: 5423. Escritura extendida el 24 de Abril de 1947, ante Ruth E. Wayt, Notario Público del Distrito de Columbia, por la cual los Estados Unidos de América, representados por la Comisión Marítima de los Estados Unidos de América, venden la nave denominada Areturus antes Mormachawk de 3653 toneladas netas, a la Compañía Naviera Puerta del Sur, S. A.

As: 5424. Escritura extendida el 19 de Marzo de 1948, ante Franklin A. Cole, Notario Público del Estado de New Jersey, por la cual la Compañía La Gloria S. A. celebra hipoteca Naval a favor de la Compañía de Vapores Arauco Panameña, S. A., sobre un vapor de su propiedad llamado Gloria.

As: 5425. Escritura extendida el 19 de Marzo de 1948, ante Franklin A. Cole, Notario Público del Estado de New Jersey, por la cual la Compañía de Vapores Arauco Panameña S. A., vende a la sociedad Gloria Compañía Marítima S. A., un vapor llamado Gloria.

Registrador General,

HUMBERTO ECHEVERRY V.

AVISOS Y EDICTOS

CONCURSO DE PRECIOS

La Sección de Materiales y Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro, recibirá propuestas cerradas hasta las diez en punto de la mañana del día Martes 5 de Abril del año en curso, para el suministro de Artículos de Deporte para uso del Departamento de Educación Física, Ministerio de Educación.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Luis Calcedo,

Sub-Jefe de Materiales y Compras.
Panamá, 24 de Marzo de 1949.

AVISO AL PUBLICO

De conformidad con lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que por medio de la escritura número 429 de Marzo 9 de 1949 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, he comprado al señor Theodoris Gianopoulos la mitad del establecimiento comercial de su propiedad denominada "Hotel Astor" el cual funciona en el N° 8 de la Calle "J" de esta ciudad.

Panamá, Marzo 9 de 1949.

L. 19.342
(Segunda publicación)

Antonio Tagaris.

AVISO AL PUBLICO

José María Álvarez, ciudadano panameño y de esta vecindad, por medio del presente avisa al público que ha vendido al señor David Beraha, panameño y de esta misma vecindad, su establecimiento comercial denominado La Opera, situado en la esquina de la calle siete y Avenida Bolívar, 7698, como consta en la escritura pública N° 541 del día ocho de los corrientes en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá.

Cole, Marzo 11 de 1949.

JOSE MARIA ALVAREZ.

Id. 6999.

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

La suscrita Secretaría Ad-interim del Juzgado Tercero del Circuito, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ordinario, convertido en ejecutivo propuesto por Mario Galindo y Cia. S. A., contra Rosorio C. Bernal, por medio de resolución fechada el día diez y siete de los corrientes, se ha señalado el día veintisiete de abril próximo, para que entre las horas legales tenga lugar en este Tribunal, el remate de la finca número 14.913, inscrita al Follo 56 del Tomo 394 de la sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, perteneciente al demandado y que consiste en lote de terreno y casa en el construida distinguida con el número G-127, situado en el Club S. A. Sabanas de esta ciudad, cuyos linderos son: Noroeste, Lote G-138, Sureste, Lote G-136; Noroeste, Calle 115 y Oeste, Río Matasnillo. Medidas: Noroeste, 27 metros en centímetros; Sureste, 30 metros en centímetros; Noroeste, 15 metros; Oeste 15 metros 60 centímetros. Superficie: 439 metros cuadrados. La casa en el construida es de dos apartamentos, el uno de cuatro piezas y cocina y comedor, con pisos de cemento liso, y el otro de dos piezas, con piso de mosaicos, con un solo servicio para ambas piezas, cielo raso de celotex, con puertas de madera del país, divisiones de bloques y en general de doce metros de largo por cincuenta y cinco centímetros de ancho, con tres puertas en su frente y tres puertas en la parte trasera; y colinda con restos de bloques del terreno, por todos sus lados y tiene una superficie de ciento treinta y nueve metros con veinte centímetros cuadrados. La mencionada casa es de un solo piso, de bloques, con techo de hierro galvanizado, de 3 aguas, de doce metros de frente por once metros sesenta centímetros, de fondo.

Servirá de base para la venta, conforme al Certificado del Catastro y al avalúo que bajo juramento hizo el demandado de la casa (Art. 1217 del C. J.), la suma de Diez Mil Seiscientos Balboas (B. 16.500.00) y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicha base.

Para habilitarse como postor, será necesario consignar previamente en el Tribunal el 5% de la misma base señalada.

Hasta las cuatro de la tarde del día señalado para la subasta se admitirán las propuestas que se hagan, y desde esa hora hasta las cinco se oírán las pujas y repujas hasta hacer la adjudicación provisional al mejor postor.

Panamá, Marzo 23 de 1949.

Maria Helena Conte,

Secretaría Ad-interim del Juzgado Tercero del Circuito.

L. 19.357

(Segunda publicación)

EDICTO-EMPLAZATORIO NUMERO 5 (Ramo Civil)

El Juez del Circuito de Cocle, y su Secretario, por este medio al público.

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de la señora Estenia Jada viuda de González, se ha dictado el siguiente auto que en su parte resolutoria dice lo siguiente:
Juzgado del Circuito de Cocle.—Panamá, Marzo diez y ocho de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:...

De conformidad con lo expuesto, el suscrito Juez del Circuito de Cocle, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

DECLARA:

1º Que está abierto en este Juzgado el juicio de sucesión testamentario de la señora Lastenia Jaén viuda de González desde el día de su defunción ocurrida en esta ciudad el 4 de Febrero próximo pasado.

2º Que es su heredero y legatario a la vez de acuerdo con las cláusulas testamentarias Julio Jaén Lasso, quien también es conocido con el nombre de Julio Alberto Lasso.

3º Que es Albacea de esta sucesión conforme se dispone en el testamento Julio Jaén Lasso quien debe comparecer a tomar la debida posesión, y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el presente juicio de sucesión todas aquellas personas que tengan algún interés en él.

Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.—Cópiese y notifiqúese.—(fdo.) Raúl E. Jaén P.—Victor A. Guardia, Srío."

En consecuencia, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría de este tribunal por el término de treinta días y copia del mismo se entrega a la parte interesada para su publicación en un diario de la ciudad de Panamá por tres veces consecutivas y por lo menos una vez en la Gaceta Oficial.

Dado en Penonomé, a veintiuno de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Juez,

RAUL E. JAEN P.

El Secretario,

Victor A. Guardia.

L. 19.337

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 1

El suscrito Gobernador, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Los Santos,

HACE SABER:

Que el señor Elías Cano Chanis, haciendo uso del poder conferido por los señores Justino Soriano, mayor, casado, agricultor, cedulado 37-854 y de sus menores hijos Justino, Zoila, Justo, Felipe, Agustina, Librada y María de la Cruz Soriano Cerrud, de 12, 10, 7, 6, 3 y 1 años respectivamente, todos solteros; Israél Soriano, mayor, casado, agricultor, sin cédula pero con certificado de haber hecho la solicitud; María Evangelista Soriano, mujer, viuda, mayor cedulada 37-341 y de su hijo menor Juan Evangelista Soriano de 18 años de edad, soltero, agricultor, todos los nombrados panameños y vecinos del Distrito de Poerri, ha solicitado para ellos, de esta Administración Provincial de Tierras y Bosques, título gratuito sobre el globo de terreno denominado "La Palma", ubicado en jurisdicción del Distrito de Pedasí, de sesenta y una hectáreas cinco mil ciento sesenta y un metros cuadrados (61 Hts. 3161 m. c.) de superficie, comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, terrenos nacionales y Quebrada El Roble; Sur, terreno de Everildo González; Este, terrenos nacionales, y Oeste, terrenos nacionales y Quebrada El Roble.

En cumplimiento de la ley, para que todo aquel que considere afectado sus derechos con la presente adjudicación los haga valer en tiempo oportuno se fija este edicto por treinta días hábiles en este Despacho y en la Alcaldía de Pedasí, y una copia se le remite al Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para que lo haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, 11 de Enero de 1949.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques.

EMILIO B. ESPINO D.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srío. Ad-hoc.

Santiago Peña C.

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 25

El suscrito, Gobernador de Herrera, Administrador de Tierras y Bosques, para los efectos legales, al público,

HACE SABER:

Que los señores, Marcelino Murillo, varón, mayor, soltero, agricultor, natural y vecino del Distrito de Océ, cedulado Nº 29-2566, en su propio nombre y en representación de sus hijos menores, Julián, Heivida, Petra y Aurelia Murillo Aparicio; Lorenzo Murillo, varón, mayor, soltero, agricultor, natural y vecino del Distrito de Océ, cedulado (Constancia), en su propio nombre y en representación de sus hijos menores, Didio, Ananías, Victoria y Clotilde Murillo Canto; Hermógeno Canto, varón, mayor, casado, agricultor, natural y vecino del Distrito de Océ, cedulado Nº (Constancia), en su propio nombre y en representación de sus menores hijos, José Rosario, Beatriz y Elvia María Canto; y Joaquín Canto, varón, mayor, casado, agricultor, natural y vecino del Distrito de Océ, cedulado Nº (Constancia), en su propio nombre y en el de sus menores hijos, Andrea, Perfecto y Sebastián Canto, en escrito de fecha, 19 de Febrero del presente año, solicitan ante este Despacho se les expida el título de propiedad, gratuito, sobre el globo de terreno denominado "Las Culebras Aguas Azules", ubicado en el Distrito de Océ, de una capacidad superficial de ciento seis hectáreas con cinco mil cuatrocientos metros cuadrados (106 Hts. 5.400 m2) y alindado así: Norte, solicitud de Zoilo Sáez; Sur, Filo de la Pacora; Este, terreno de Agustín Martín y José María Gil y Oeste, terrenos nacionales y Río Boquerón.

Y en cumplimiento de la Ley, a fin de que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno se fija el presente edicto por treinta días hábiles en este Despacho y en el de la Alcaldía de Océ, y una copia se remite a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial.

Chitré, Febrero 4 de 1949.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques.

JUAN MIGUEL OSORIO R.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srío. Ad-hoc.

Moisés Quirrada Jr.

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 27

El suscrito, Gobernador de Herrera, Administrador de Tierras y Bosques, para los efectos legales, al público,

HACE SABER:

Que los señores, Pedro Campos, varón, mayor, soltero, cedulado Nº 29-2672, en su propio nombre y en el de su sobrina Emilia Antonia Campos; Rosalía Campos, mujer, mayor, soltera, jefa de familia, cedulada 29-581, en su propio nombre y en el de sus hijos Agapito y Jacinto Campos; Dionisio Reyes, varón, mayor, soltero, cedulado 29-811, solo a nombre y representación de su hijo Francisco Reyes; Sabino Pimentel, varón, mayor, soltero, sin cédula, pero solicitada, en su propio nombre, en escrito de fecha 23 de Agosto de 1948, solicitan ante este Despacho se les expida el título de propiedad, gratuito del globo de terreno llamado "Sitio Los Campos", ubicado en el Distrito de Océ, de una capacidad superficial de treinta y seis hectáreas con tres mil novecientos setenta y cinco metros cuadrados (36 Hts. 3.975 m2) dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno nacional y Filo de Pacora; Sur, terreno de Dionisio Cruz; Este, Cordillera de Eugenio y Oeste, Río Boquerón.

Y en cumplimiento de la Ley, a fin de que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno se fija el presente edicto por treinta días hábiles en este Despacho y en el de la Alcaldía de Océ, y una copia se remite a la Sección Segunda, del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial.

Chitré, Febrero 7 de 1949.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques.

JUAN MIGUEL OSORIO R.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srío. Ad-hoc.

Moisés Quirrada Jr.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio del presente,

EMPLAZA:

A Paula Lidia Caballero, mujer, mayor de edad, casada, natural del distrito de Alanje y cuya residencia actual se desconoce, para que se presente a este tribunal por sí o por medio de apoderado, a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha propuesto su esposo Rogelio Serracin Rojas.

Se advierte a la demandada Paula Lidia Caballero, que si dentro de los treinta (30) días siguientes a la última publicación de este edicto no comparece, se le nombrará por el tribunal un defensor con quien se seguirá el juicio.

De consiguiente, se fija este edicto en lugar de costumbre de esta Secretaría, por el término de treinta (30) días conforme lo dispone el artículo 472 del Código Judicial.

El Juez 19 del Circuito,

A. CANDANEDO,

Dora Goff,

Secretaria.

Liq. 19404.

(Segunda publicación)

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, encargado de la Administración de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que el señor Aquilino Tejera Fernández, como apoderado general de la señora Sofia Quiros de Tejera, ha solicitado para ésta la adjudicación de un globo de terreno situado en Coclé, jurisdicción del distrito de Panonomé, de una extensión de 14 hectáreas con 5886 metros cuadrados y dentro de los siguientes linderos:

Norte, predio de José Manuel Quiros y Quiros; Sur, predio de la misma solicitante Quiros de Tejera; Este, camino a Coclé; y Oeste, el Río Zarate.

Y para que el que se crea perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en forma, se fija un edicto en el despacho de la Secretaría de Tierras, otro ejemplar se remite al Alcalde de este Distrito para su fijación en su Oficina, y una copia de estos edictos, se hará publicar por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Fijado a las ocho de la mañana del día doce de Marzo de mil novecientos cuarentinueve.

El Gobernador de la Provincia,

JUAN B. ARROCHA,

El Secretario de Tierras ad-hoc,

Victor Carlos L.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 90

El suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por el presente cito, llamo y emplazo a Marcelino Gutiérrez, panameño, de 39 años de edad, casado, residente en Peñoncito, Chilibra, de os a Jarachona, cnsa 27, casado y con cédula de identidad personal N° 47-24937, para que dentro del término de doce (12) días más el de la distancia, conados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Despacho a notificarse de la sentencia de segunda instancia, la cual en su parte resolutoria dice así:

"Segunda Instancia, Juez Ponente: Juezado 42 del Circuito.—Alfredo Burgos C.—Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá. De lo Penal.—Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, seis de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos:

Por lo expuesto, el Tribunal de lo Penal, de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por auto-

ridad de la Ley, REFORMA la sentencia consultada en el sentido, de imponer cuatro meses de reclusión al acusado Marcelino Gutiérrez, y la confirma en lo demás.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—Fdo.) Alfredo Burgos Carmona.—Vicente Melo O.—El Secretario. Abogado Vázquez Díaz".

Se advierte al mencionado Marcelino Gutiérrez que si no compareciere dentro del término señalado, se le tendrá por legalmente notificado del auto transcrito. Salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero de Marcelino Gutiérrez, so pena de ser juzgados como encausadores del delito porque el ha sido condenado si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición de este Tribunal oportunamente. Se requiere asimismo a las autoridades públicas y judiciales para que lo notifiquen del deber en que está de comparecer a este Despacho. Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado hoy en día de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez Ad-hoc,

M. J. Rios.

El Secretario ad-int.

Arnoldo Cano Jr.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 91

El suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por el presente cito, llamo y emplazo a Francisco Varela, panameño, de 28 años de edad, soltero, albino, natural de Panamá, con domicilio actual y número de la cédula desconocidos, para que dentro del término de doce (12) días más el de la distancia, conados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Despacho, a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de hurto, enjuiciamiento que fue confirmado en segunda instancia, del cual pidió revocatoria el abogado defensor, revocatoria que fue negada. Dice así la parte resolutoria del auto de segunda instancia en mención:

"Segunda Instancia, Juez Ponente: Vicente Melo O. Juez 30 del Circuito. Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá. De lo Penal, Juzgado Cuarto del Circuito. Panamá, cinco de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos:

Por las consideraciones expuestas, con fundamento en el derecho invocado, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito Judicial de Panamá, Ruma, Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión emitida por el Fiscal Tercero del Circuito en su vista N° 421, de fecha 23 de Noviembre de este año, niega la revocatoria interpuesta por el Defensor Luis Morales Herrera en todas sus partes, y mantiene el auto de este Tribunal dictado el día veintisiete (27) de Octubre último, por medio del cual se confirmó el auto de procedimiento N° 31 dictado por el Juez Cuarto Municipal del Distrito Capital, por medio del cual enjuició a Francisco Varela por hurto.

Cópiese, notifíquese y devuélvase al Tribunal de origen.—Fdo.) El Juez 30 del Circuito, Vicente Melo O.—El Jefe de Sala del Circuito, Segundo Suplente, José A. Merdiano.—El Secretario, José Félix Henríquez.

Se advierte a Francisco Varela que si comparece, se le oirá y administrará justicia, y si no lo hace, su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra, y la causa seguirá adelante sin su intervención previa del directorio de su rebeldía, y perderá el derecho de excarcelación bajo fianza. Salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del enjuiciado, so pena de ser juzgados como encausadores del delito porque el ha sido enjuiciado si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición de este Tribunal. Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy en día de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, y se or-

El Juez Ad-hoc..

J. M. FLOS.

Arnoldo Cano Jr.

Vistos: . . .

Panamá, 11 de Marzo de 1949

El Juez Ad-hoc,

El Secretario ad-int.

M. J. Evans

(Primera publicación).

Annals of the Entomological Society of America

Vistos:

Por todo lo expuesto, el suscrito Jefe de la Oficina del Culto de Panamá, de acuerdo con la orden del Excmo. Sr. Ministro, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley ABRE causa criminal, por los trá-

El Juez Cuarto del Circuito.

ALFREDO BURGOS C.

ii. Secretario.

(Primary publication)

Abigail Vasquez Diaz.

Notes:

Finalizan las partes el término de cinco días comunes, para que aduzcan las pruebas que intenten hacer valer en el curso del juicio oral que se verificará a partir de

las 10 a.m., del día 16 de noviembre próximo venturo, y para el cual deben proveer los medios de su defensa. Fundamento de Derecho: Art. 2147 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(Fdo.) Alfredo Burgos C., Juez 49 del Circuito.—(Fdo.) Abigail Vázquez Díaz Secretario".

Se le advierte a los procesados Bofscorn y Morsette, que si no comparecieren dentro del término señalado en este edicto, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y que se seguirá su causa sin su intervención, con los mismos trámites y formalidades establecidos para el juicio ordinario con reo presente, previa declaración de su rebeldía.

Excítase a todos los habitantes de la República, para que indiquen el paradero de Bofscorn y Morsette, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se les sindicó, si sabiéndolo, no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades policivas y judiciales de la República, para que verifiquen la captura de los mencionados sindicados, o la ordenen, y los pongan a disposición de este Tribunal.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy veintitrés de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, a las tres de la tarde, y se ordena se envíe copia autenticada del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito,

ALFREDO BURGOS C.

El Secretario,

Abigail Vázquez Díaz.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 458

El Juez que suscribe, Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio emplaza a Ethel Clement, de generales conocidas en autos, para que en el término de treinta (30) días comunes, más el de la distancia, comparezca a este Despacho a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de lesiones personales.

El auto de enjuiciamiento dictado en su contra, en su parte resolutive, dice así:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Febrero veintitrés de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Por lo expuesto, el Juez que suscribe, Cuarto del Circuito de Panamá, Primer Suplente, en desacuerdo con la opinión del Representante del Ministerio Público, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal, por trámites ordinarios, a Ethel Clement, panameña, de 16 años de edad, soltera, de oficios domésticos, residente en el número 2 de la calle 22 Este Bis, como infractora de las disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XII, del Libro II del Código Penal, o sea, por el delito genérico de lesiones personales y se le decreta formal detención preventiva.

Como la enjuiciada es menor de edad, se le nombra Curador y Defensor a la vez, al Licenciado Francisco Alvarado Jr., Defensor de Oficio.

De cinco días hábiles disponen las partes para que aduzcan las pruebas que deseen hacer valer en el acto del juicio oral, que se verificará a partir de las nueve de la mañana del día 19 de los corrientes.

Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(Fdo.) Alfredo Burgos C., Juez Cuarto del Circuito.—Abigail Vázquez Díaz, Secretario".

Se le advierte a la procesada Clement que si no compareciere dentro del término señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los trámites y formalidades establecidos para el juicio ordinario con reo presente, previa declaratoria de su rebeldía.

Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Ethel Clement, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se

le sindicó, si sabiéndolo, no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden judicial y policivo de la República, para que verifiquen la captura de la Clement, o la ordenen, y la pongan a disposición de este Despacho.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy veintitrés de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, a las cuatro de la tarde, y se ordena enviar copia autenticada del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito,

ALFREDO BURGOS C.

El Secretario,

Abigail Vázquez Díaz.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 459

El Juez que suscribe, Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio emplaza a Viviano Calvo, de generales conocidas en autos, para que en término de treinta (30) días, más el de la distancia, comparezca a este Despacho a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Apropiación Indevida".

El auto de enjuiciamiento, en su parte resolutive, es del tenor siguiente:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Abril diecinueve de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos:

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, en un todo de acuerdo con la opinión del señor Agente del Ministerio Público, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, LLAMA a responder en juicio criminal, por trámites ordinarios, a Viviano Calvo, varón, de 24 años de edad, natural de Saboga, Distrito de Balboa, vecino de esta ciudad, con residencia en calle 12 de Octubre, casa N° 10, cuarto 29, sin oficio y con cédula de identidad personal N° 47-42777, como infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo V, Título XIII, del Libro II del Código Penal, o sea, por el delito genérico de apropiación indevida.

De cinco días hábiles disponen las partes para que aduzcan las pruebas que intenten hacer valer en el acto del juicio oral, el que se llevará a cabo a partir de las diez de la mañana del día 20 de Mayo próximo venturo, y para el cual debe el enjuiciado proveer los medios de su defensa, y se le decreta formal detención.

Derecho: Art. 2147 del Código Judicial.—Cópiese y notifíquese.—(Fdo.) Alfredo Burgos C., Juez Cuarto del Circuito.—Abigail Vázquez Díaz, Secretario".

Se le advierte al procesado Viviano Calvo, que si no compareciere dentro del término señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para el juicio ordinario con reo presente, previa declaración de su rebeldía.

Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Calvo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sindicó, si sabiéndolo, no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el Art. 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden judicial y policivo de la República, para que verifiquen la captura de Calvo, o la ordenen, y lo pongan a disposición de este Juzgado.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy 28 de Febrero de 1949, a las diez de la mañana, y se ordena enviar copia autenticada del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito,

ALFREDO BURGOS C.

El Secretario,

Abigail Vázquez Díaz.

(Primera publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Lunes 28 de marzo de 1949.

CUADRO NUMERO 627 DE 16 DE JUNIO DE 1948

Endara Riba S. A., manteca de cerdo, 195 bultos por vapor Cape Cod de Nueva York por	1.339	Manuel Angel Escala, motor de jeep N° GPW-31732 en piezas sueltas, 1 bulto de Zona del Canal por	20
Castillero y Cornejo Ltda., jabón germicida (neko) gramos takazina etc., 2 bultos por vapor Cape Cod de Nueva York por	137	Fco. Pereira, Fca. Nacional de Calzado, bandanas curtidas para calzado, 1 bulto por vapor Ancón de Nueva York por	52
Endara Riba S. A., Cia. Comerc. del Pacifico, avena machacada, 50 bultos por vapor Levers Bend de Nueva Orleans por	325	Auto Servicio S. A., cámaras de aire de caucho, 30 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por	1.083
Endara Riba S. A., Cia. Comerc. del Pacifico, avena machacada, 50 bultos por vapor Levers Bend de Nueva Orleans por	325	Aldrete Hnos., repuestos para radio, 1 bulto por vapor Cape Cumberland de Nueva York por	277
Cia. Comercial del Pacifico S. A., avena machacada, 50 bultos por vapor Levers Bend de Nueva Orleans por	325	Fca. Nacional de Colchones, Cia. Panameña de Almacenaje, fibra vegetal kapok, 24 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por	171
Hijos Gervasio García, discos para fonógrafos, álbumes discos, 5 bultos por vapor Cape Avinof de Nueva York por	332	Cia. Intl. de Ventas S. A., carbonato de soda, 25 bultos por vapor Lever's Bend de Nueva Orleans por	2.361
Hijos Gervasio García, radios, discos para fonógrafos, álbumes, 9 bultos por vapor Cape Ann de Nueva York por	193	Electric Distributors Inc., lavadoras eléctricas y partes para lavadoras, 22 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por	568
Cardoze y Lindo S. A., ganchos para virar troncos de madera, 1 bulto por vapor Cristóbal de Nueva York por	918	C. González Revilla Hno., ungüento medicinal, 42 bultos por vapor Running Knot de Houston Texas por	1.910
Panamá Radio Corp. combinación radio fonográfico, radio mont' etc., 1 bulto por vapor Cape Cod de Nueva York por	81	Luis E. Uribe, guisantes secos, 20 bultos por vapor Sta. Leonor de Seattle Wash.	693
M. Espinosa, goma para mascar, 13 bultos por vapor Sta. Rita de Nueva York por	3.183	El Corte Inglés, tejidos de seda artificial, 1 bulto por vapor Empire Talisman de Liverpool por	172
M. Lajman, pañuelos, hilo, gorritas algodón blusas rayón etc., 5 bultos por vapor Cape Ann de Nueva York por	333	Editora La Moderna, catódion, carbón para proyecciones; etc., 3 bultos de Zona del Canal por	620
M. Lajman, camisas de algodón, 8 bultos por vapor Orotava de Nueva Orleans por	1.868	Cia. Cymos S. A., repuestos y accesorios (cerros a. para autos), 2 bultos por vapor Lever's Bend de Nueva Orleans por	47
M. Lajman, tejidos de algodón, 2 bultos por vapor Cape Cod de Nueva York por	609	Micromes Colpan S. A., repuestos para automóviles, 1 bulto por vapor Cristóbal de Nueva York por	729
Drogueria Miguel Arbaiza, antiséptico y sales medicinales, 3 bultos por vapor Cape Cumberland de Nueva York por	1.265	Ernesto Sierra, juguetes de madera: pelotas de caucho; etc., 93 bultos por vapor Ancón de Nueva York por	49
Fca. Nacional Velas La Perfecta, S. A., mechas algodón, fca. velas, 2 bultos por vapor Orotava de Nueva Orleans por	192	Novedades Casa Blanca, pasta dental Colgate polvos talco borat, per., 1 bulto por vapor Santa Elisa de Nueva York por	994
Royal Crown Bottling Co., botellas vidrio ordinario, 358 bultos por vapor Cape Cumberland de Nueva York por	603	Mariato Arosemena y Co., estuches para pilas eléctricas, 3 bultos por vapor Cape Cod de Nueva York por	239
Harold R. Shaw, carro plymuth solan motor PL5-282466, 1 bulto de Zona del Canal por	2.441	Jaime Blaser, lápices: pañuelos de algodón; motos, 9 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por	207
Panama Orange Crush Co., arvejas, dec. adic. liq. 5625, dec. 40630, 25 bultos por vapor Sta. Leonor de Seattle Wash. por	1.200	Legación Británica, libros; discos fonográficos, 2 bultos por vapor Loch Avon de Londres por	1.082
Jardín Atlas S. A., whisky "grouse", 160 bultos por vapor Empire Talisman de Liverpool por	215	Dominguez y Riena Co. Ltda., telas de seda artificial, 1 bulto por vapor Cape Cod de Nueva York por	322
Miró y Guardia, camas usadas, 125 bultos de Zona del Canal por	1.217	Reverendo Padre Superior de Jesuitas, rosarios de color, 11 bultos por vapor Argentan de El Havre por	793
J. Ruiz Alvarez, extracto finido, takazina, casevac etc., 6 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por	189	B. L. Levy, cigarrillos, 25 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por	849
Cia. Kito Chen S. A., guisantes, jugo ciruelas, tomate latas etc., 217 bultos por vapor Sta. Leonor de San Francisco por	468	Rafael Halshen Pittu, papel higiénico, 50 bultos por vapor Sta. Leonor de Vancouver por	759
Rubio y Rodriguez Ltda., paños de lana para vestidos, 2 bultos por vapor Dasha de Liverpool por	758	Novedades Casa Blanca, velas, 53 bultos por vapor Cape Cumberland de Nueva York por	288
Cia. Ah Chu S. A., frijolones y frijoles, 75 bultos por vapor Imperial de San Antonio por	1.731		453
Malcolm F. Laws, generador alis chalmers N° 509 KTD K262, 1 bulto de Zona del Canal	1.247		638

Fca. Nacional de Calzado, Fco. Pereira, suelas de goma crepa para fca. calzado, 36 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por

Mizrachi y Zardon Ltda., Hospital Santo Tomás, frejoles, 10 bultos por vapor Sta. Elisa de San Antonio por

Mizrachi y Zardon Ltda., Hospital Santo Tomás, pasta de tomate, 50 bultos vapor Sta. Adela de San Francisco por

Mizrachi y Zardon Ltda., Hospital Santo Tomás, jugo de frutas, 50 bultos por vapor Coastal Adventurer de San Francisco por

Mizrachi y Zardon Ltda., Hospital Santo Tomás, conserva alimenticias, 40 bultos por vapor Loriga de Londres por

CUADRO NUMERO 628 DE 17 DE JUNIO DE 1948

Intl. Business Mach Co. Panamá, relojes de pared, 2 bultos por vapor Cape Cumberland de Nueva York por

Cia. Pan American Orange Crush, avena machacada, 50 bultos por vapor Levers Bend de Nueva Orleans por

Cia. Pan American Orange Crush, platos de cartón, 45 bultos por vapor Cape Cod de Nueva York por

Agencias Seacs, alambre galv. para cerca, vestidos lana etc., 7 bultos por vapor Cape Cumberland de Nueva York por

Aristides Romero, camisas de algodón para hombres, 5 bultos por vapor Cape Cod de Nueva York por

Cia. Kito Chen S. A., galletas saltines, 75 bultos por vapor Cape Cod de Nueva York por

Samuel Friedman Inc., dril de algodón, 1 bulto por vapor Cape Ann de Nueva York por

Panamá Trust Co. Inc., papel timbrado, 1 bulto por vapor Cape Cod de Nueva York por

Distribuidora Nacional, platos de cartón, 25 bultos por vapor Cape Cod de Nueva York por

Distribuidora Nacional, manteca pura de cerdo, 67 bultos por vapor Cape Cod de Nueva York por

Maduro y Last, alacachofas en latas; zanahorias etc., 41 bultos por vapor Santa Leonor de San Francisco por

Empresas Panameñas, sierra accionada con fuerza motriz etc., 2 bultos por vapor Coastal Adventurer de San Francisco por

García y Chan S. en C., molinos para café, 2 bultos por vapor Cape Cod de Nueva York por

Jaime Blasser, vasitos de acero esmaltados, 15 bultos por vapor Santa Rita de Nueva York por

La Importadora Selecta, imitación de piel con base de algodón, 2 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por

La Importadora Selecta, cuero artificial, 2 bultos por vapor Cape Cod de Nueva York por

La Importadora Selecta, papel cubierto con niroxilina, 4 bultos por vapor Cape Cod de Nueva York por

Mizrachi y Zardon Ltda., garbanzos, 10 bultos por vapor Coastal Adventurer de San Francisco por

Almacén 25 Centavos, juguetes para niños, 10 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por

Almacén 25 Centavos, artículos de vidrio para usos domésticos, 16 bultos por vapor Cape Cod de Nueva York por

Corp. de Ingeniería S. A., accesorios de tableros elec., 2 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por

Mizrachi y Zardon Ltda., conserva alimenticias, 14 bultos por vapor Loriga de Londres por

Agencias Lúmina S. A., utensilios de cocina esmaltado, 75 bultos por vapor Ancón de Nueva York por

Ricardo A. Miró S. A., papel de lija, 1 bulto por vapor Ancón de Nueva York por

Ferretería Tam, artículos de hierro esmaltado; etc., 62 bultos por vapor Cape Ann de Nueva York por

Casa Espino, linternas de aceite, de mano, 50 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por

Depósitos Comerciales, pintura preparada, 95 bultos por vapor Ancón de Nueva York por

Motores Colpan S. A., líquido para limpiar y pulir; etc., 61 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por

Cia. Alfaro S. A., equipo camionero, pala, bulgrader etc., 4 bultos por vapor Cape Cod de Nueva York por

C. O. Mason S. A., balanzas, 2 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por

Cia. Alfaro S. A., camión intl. motor G.R.D.-214218382, 1 bulto por vapor Ancón de Nueva York por

C. O. Mason S. A., cuadros de prop. comercial, 5 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por

Almacén de Lima S. A., tiradores y botones para puertas, 2 bultos por vapor Sta. Adela de Los Angeles por

Motores Colpan S. A., radios y antenas, baterías autos etc., 3 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por

Western Elec. (Caribbean) Co., repuestos para equipo proyección sonido, 3 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por

Alberto Ghitis, combinaciones, faldas rayón, pañuelos algodón etc., 38 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por

Ingeniería Amado, mangueras de caucho, 3 bultos por vapor Cape Cod de San Francisco por

Mizrachi y Zardon Ltda., guisantes y habichuelas en latas, 170 bultos por vapor Sta. Leonor de Cutuco La Unión por

Mizrachi y Zardon Ltda., aceite vegetal comestible, 15 bultos por vapor Choluteca de Nueva York por

Arias Cia., cámaras aire hantas camiones etc., 2 bultos por vapor Cape Cod de Nueva York por

Almacén Broadway, zapatos de lona con suela de caucho, 22 bultos por vapor Ancón de Nueva Orleans por

C. O. Mason S. A., alimentos para aves corral, 70 bultos por vapor Lever's Bend de Nueva York por

Hospicio de Huérfanos, imitación piel, 3 bultos por vapor Cape Ann de Nueva York por

Jurado Cia. Ltda., tela engomada para forros de calzado, 4 bultos por vapor Cape Cod de Nueva York por

Ferrer Cia., extracto fluido arnica, óvulos modina etc., 10 bultos por vapor Cape Cod de Nueva Orleans por

Ferrer Cia., anilinas en polvo, 2 bultos por vapor Levers Bend de Nueva York por

Ferrer Cia., emulsión de scott, 24 bultos por vapor Cape Cod de Nueva York por

Ferrer Cia., tabletas uso específico, citrocarbonato etc., 3 bultos por vapor Cape Cod de Nueva Orleans por

Villanueva y Tejeiras Cia. Ltda., clavos sin galv., 100 bultos por vapor Orotava de Los Angeles por

Enrique Halphen Co. Inc., aceite de wessen, 129 bultos por vapor Sta. Leonor de Nueva York por

Casa Chial, pilas eléctricas, 50 bultos por vapor Cristóbal de Londres por